

DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023-00288 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA
Demandado	
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA
Auto Interlocutorio	37

Revisado el presente dossier se encuentra en su consecutivo 002 manifestación del apoderado de la parte demandante y relativa a que retira la presente demanda.

Con relación al retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes".

En el presente trámite la demandada no se encuentra aún notificado y tampoco se ha librado mandamiento de pago, lo que implica que tampoco se han decretado medidas cautelares por lo que se cumplen los presupuestos que trae la norma en mención, para autorizar el retiro de la presente demanda.

No se hará condena en costas porque, de acuerdo con lo antes referido, no se demostraron ni se decretaron y/o consumaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de demanda ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, representada legalmente por JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA en contra de DORA NIVIA HENAO CARDONA.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, se entiende retirada una vez quede ejecutoriada la presente providencia. Hágase el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial TYBA y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 del 1 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfca532a5e14e10c61ba0edf8bbbf0e02eb5269a9349b35707c61497431ee2d**

Documento generado en 31/01/2024 11:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>